

¿EXISTEN VISAS/PERMISOS PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS?



Las visas/ permisos cuyo otorgamiento se fundamenta en la existencia de un contrato de trabajo son:

01. VISA DE RESIDENTE SUJETA A CONTRATO:

Autoriza al trabajador extranjero para desarrollar actividades laborales exclusivamente con el empleador con quien ha suscrito el respectivo contrato de trabajo.

Por esta razón, la terminación del contrato de trabajo será causal de caducidad de este tipo de visa, originando para el trabajador y el empleador la obligación de comunicar del término de la relación laboral a la autoridad migratoria, dentro del plazo de 15 días.

Si el contrato de trabajo termina por cualquier causal, el trabajador tendrá un plazo de 30 días para presentar un nuevo contrato a la autoridad migratoria a fin de mantener la vigencia de su visa.

La visa podrá tener una vigencia de hasta 2 años, sin perjuicio del derecho del trabajador a solicitar su prórroga, en la medida que continúe trabajando con el mismo empleador, sin restricción de veces y dentro de los 90 días previos al vencimiento de la visa de la que es titular. Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá solicitar la permanencia definitiva habiendo cumplido 2 años de residencia.

La misma visación podrá ser otorgada en calidad de dependientes a los familiares del solicitante, esto es, a su cónyuge, padres e hijos de ambos o sólo de uno de ellos, en cuanto vivan a expensas del titular de la visa. Los dependientes no estarán facultados para desempeñar actividades remuneradas en el país.



* Cabe destacar que, para el otorgamiento de la Visa de Residente Sujeta a Contrato, la autoridad deberá tener presente, entre otras, las siguientes condiciones:

- El empleador deberá tener domicilio legal en Chile;
- El contrato de trabajo deberá ser firmado en Chile ante notario, por el empleador y el trabajador o quienes los representen. Si fuese cele-

brado en el exterior, deberá ser firmado por las mismas partes ante agente diplomático o consular competente y estar debidamente legalizado.

- Se verificará que la contratación y el contrato se ajuste a las disposiciones generales de orden laboral y previsional que sean atinentes.

(art. 23 a 26 LE y, art. 35 a 44 RE).

Más información:

<http://www.extranjeria.gob.cl/residencia-sujeta-a-contrato/>

02. PERMISO ESPECIAL DE TRABAJO PARA EXTRANJERO CON VISA SUJETA A CONTRATO EN TRÁMITE.

La sola solicitud de la visa no habilita para trabajar. El extranjero podrá desempeñarse laboralmente, en forma lícita, una vez obtenida la correspondiente visa, la que deberá ser estampada en el pasaporte del titular.

Sin embargo, el petitionerario podrá requerir en el respectivo formulario de solicitud que, una vez que la visa haya sido acogida a trámite por la autoridad migratoria, quede provisionalmente autorizado para el ejercicio de la correspondiente actividad remunerada -sin poseer la calidad de residente, a través de un Permiso Especial de Trabajo.

El costo de este derecho será equivalente al 50% del valor de la Visa de Residencia Sujeta a Contrato, cuyo arancel está fijado según la nacionalidad del petitionerario. Efectuado el pago y habiendo presentado ante la autoridad migratoria el respectivo comprobante, se emitirá el Permiso Especial de Trabajo.

Si previo al vencimiento de este permiso se encontrase pendiente la resolución de la solicitud de visa sujeta a contrato, su vigencia, al igual que el comprobante de certificación de la solicitud de residencia, deberá ser renovada por el petitionerario mediante la presentación del respectivo documento ante la autoridad migratoria.

Finalmente, es del caso señalar que el Permiso Especial para Trabajo con Visa de Residente Sujeta a Contrato en Trámite, sólo procederá en la medida que la tramitación de la visa se realice en Chile. La precisión es importante puesto que, si el procedimiento de obtención de la visa se sigue ante el Consulado chileno, el extranjero ingresará al país con la visa estampada en su pasaporte.



PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJO



03. PERMISO PARA TRABAJAR COMO TURISTA:

El turista tiene la prohibición expresa de desarrollar actividades laborales en nuestro país, sean remuneradas en Chile o en el extranjero. Con todo, en casos calificados, la autoridad migratoria podrá otorgar a quien tenga la condición de turista vigente, un permiso de trabajo por un plazo no mayor a 30 días, prorrogable por periodos iguales hasta el vencimiento de su permiso de turismo.

El costo de esta autorización y por cada prórroga de ésta, corresponde al 150% del valor de la Visa de Residencia Sujeta a Contrato, cuyo arancel está fijado según la nacionalidad del peticionario. Efectuado el pago y habiendo presentado ante la autoridad migratoria el respectivo comprobante, ésta le retirará al turista su Tarjeta de Turismo, sustituyéndola por una Tarjeta Especial de Trabajo.

Para su egreso del país, el turista deberá canjear ante la autoridad migratoria la Tarjeta Especial de Trabajo por su Tarjeta de Turismo –previa exhibición del comprobante de pago de sus impuestos, según proceda.

(art. 48 LE y art. 131 RE)



04. VISA PARA ARTISTAS QUE VIENEN A TRABAJAR POR MENOS DE 90 DÍAS:

El artista ingresará al país en calidad de turista. Una vez en Chile, su representante o productor artístico chileno deberá tramitar el permiso de trabajo y se procederá al pago del permiso, equivalente al 150% del valor de la Visa de Residencia Sujeta a Contrato, cuyo arancel está fijado según la nacionalidad del titular del permiso.

Entre los documentos que han de ser proporcionados a la autoridad migratoria para la obtención del permiso de trabajo, cabe destacar la presentación de una carta solicitando autorización de trabajo en la que se estipule: nombre y RUT del empleador, actividad a realizar, lugar, fecha y horarios de las presentaciones.

Más información:

<http://www.extranjeria.gob.cl/autorizacion-para-trabajar-como-turista/>

